

y evaluar los resultados obtenidos, y de examinar la medida en que la mujer ha sido "integrada en el desarrollo total—".

Las Naciones Unidas han proclamado a 1975 como el Año Internacional de la Mujer, y han instado a que el Año se dedique a *intensificar la acción* para promover la igualdad entre el hombre y la mujer, para lograr la plena integración de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, y para reconocer "la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, y al fortalecimiento de la paz mundial".

Se invita a todos los Estados Miembros —así como a todas las organizaciones interesadas, de todo el mundo— a adoptar medidas para "la plena realización de los derechos de la mujer y su promoción, basándose en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer".

Los órganos de las Naciones Unidas han reconocido que pese al progreso, en lo que se refiere a la igualdad de derechos, existe considerable discriminación contra la mujer. Fuera de la consecución de la capacidad jurídica, las mayores dificultades son las que obstruyen los intentos por modificar las actitudes, las creencias y las prácticas discriminatorias; en particular, las que están profundamente arraigadas en la tradición. Si todo individuo rechaza la discriminación como forma de vida, sería entonces posible eliminar la discriminación merced a los esfuerzos concertados de todos los interesados.

El Año Internacional de la Mujer, 1975, es un llamamiento a la acción por los gobiernos, los organismos no gubernamentales y la comunidad internacional. Los gobiernos y los grupos nacionales deberían adoptar con carácter urgente, toda medida que sea necesaria para la abolición de las leyes y prácticas discriminatorias, y para permitir a todas las mujeres —desde las misérrimas áreas rurales hasta los planos más encumbrados del gobierno— que realicen sus posibilidades en toda su plenitud. La comunidad internacional puede servir de modelo para que el mundo la imite. Debería hacer todo cuanto esté en su poder para promover la aplicación de los principios en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

El Año es una excitativa a las mujeres y a los hombres en dondequiera que estén. Las mujeres, especialmente aquellas que han recibido formación y educación, deben aceptar el reto de que se prueban a sí mismas su calidad de individuos. Los hombres, en particular, deberían procurar sobreponerse a prejuicios tradicionales y hacer cuanto puedan por eliminar barreras que impiden el adelanto de la mujer y el pleno ejercicio de sus derechos.

ANEXO

Estado en que se encuentran las Convenciones Internacionales relativas a la condición jurídica y social de la mujer

NACIONES UNIDAS

Convenciones que exclusivamente se refieren a los derechos de la mujer

Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952).

Número total de Estados Partes: 71.*

Esos Estados son: Afganistán, Albania, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Congo, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China,** Chipre, Dinamarca, Ecuador, Filipinas, Etiopía, Finlandia, Fiji, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Laos, Líbano, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Federal de Alemania, RSS de Bielorrusia, RSS de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zambia.

Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada (1957).

Total de los Estados Partes: 46.

Esos Estados son: Albania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, China, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Fiji, Ghana, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel, Jamaica, Malasia, Malawi, Malta, Mauricio, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, RSS de Bielorrusia, RSS de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1962).

Total de los Estados Partes: 26.

* Los totales referentes a las Convenciones de las Naciones Unidas y a otros instrumentos internacionales corresponden al 31 de diciembre de 1972; los totales relativos a Convenciones de los organismos especializados corresponden al 1º de marzo de 1972, excepto cuando se indica otra fecha.

** La mención de China en las listas que aquí figuran, se basa en las medidas aprobadas por las autoridades que representaban a China en la fecha en que se adoptaron.

Esos Estados son: Alto Volta, Argentina, Australia, Brasil, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, España, Filipinas, Fiji, Finlandia, Mali, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, República Federal de Alemania, Samoa Occidental, Suecia, Trinidad y Tabago, Túnez y Yugoslavia.

Otros instrumentos internacionales

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1950).

Número total de Estados Partes: 40.

Esos Estados son: Albania, Alto Volta, Argelia, Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Guinea, Haití, Hungría, India, Irak, Israel, Japón, Kuwait, Malawi, Mali, México, Noruega, Pakistán, Polonia, República Arabe Libia, República Arabe Siria, República de Corea, RSS de Bielorrusia, RSS de Ucrania, Singapur, Sudáfrica, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956).

Número total de Estados Partes: 82.

Esos Estados son: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Ceilán, Costa de Marfil, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Haití, Hungría, Islandia, India, Irak, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Laos, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Mauricio, México, Marruecos, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Khmer, RSS de Bielorrusia, RSS de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Convención sobre el cobro de alimentos en el extranjero (1956).

Número total de Estados Partes: 35.

Esos Estados son: Alto Volta, Argentina, Bélgica, Brasil, Ceilán, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Israel, Italia, Luxemburgo, Marruecos, Mónaco, Níger, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Federal de Alemania, Santa Sede, Suecia, Turquía, Túnez y Yugoslavia.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

Número total de Estados Partes: 20.

Esos Estados son: Australia, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Irak, Jordania, Kenia, Líbano, Madagascar, Noruega, República Arabe Libia, República Arabe Siria, Suecia, Túnez, Uruguay y Yugoslavia.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).

Número total de Estados Partes: 16.

Esos Estados son: Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Hungría, Madagascar, Noruega, República Arabe Libia, República Arabe Siria, Suecia, Túnez, Uruguay y Yugoslavia.

Organismos especializados

Convención de la OIT sobre igual remuneración para los hombres y las mujeres que trabajan por trabajo de igual valor (1951) (No. 100).

Número total de Estados Partes: 74.

Esos Estados son: Alto Volta, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Islandia, Irak, Israel, Italia, Japón, Jordania, Luxemburgo, Malawi, Mali, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Arabe Libia, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Malgache, RSS de Bielorrusia, RSS de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Suecia, Sudán, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Convenio de la OIT sobre discriminación (empleo y ocupación) (1958) (No. 111).

Número total de Estados Partes: 77.

Esos Estados son: Alto Volta, Afganistán, Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Irak, Irán, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Liberia, Malawi, Mali, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Noruega, Panamá, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Arabe Libia, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Dominicana, República Federal de Alemania, República de Viet-Nam, República Malgache, RSS de Bi-

